

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 6 de junio de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario (Acoso) Laboral No. 2019-00332, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVCENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2019 00332 00

Villavicencio, primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Leonardo Javier Baquero García contra Lucy Mercedes García Herrera.

Evidenciado el informe que antecede, se tiene que mediante auto del 7 de diciembre de 2021 se requirió a la parte demandante para que remitiera a la cuenta electrónica de los demandados **LUCY MERCEDES GARCIA HERRERA, CARLOS ALBERTO LOTERO PRADA, LINA MARCELA FORERO RIAÑO, NANCY MEJIA LADINO, LUIS RODOLFO HERRERA SANTIAGO, LUIS FERNANDO DUQUE MARTINEZ Y HERIN CAMILA LOPEZ RINCON**, mensaje electrónico de notificación personal en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, sin que se hubiere efectuado diligencia alguna al respecto.

Por tanto, se dispondrá requerir por última vez a la parte actora para que efectúela notificación en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en la forma como se precisó en auto anterior, para tal efecto, se concede, el termino de treinta (30) días so pena de dar aplicación a la sanción prevista en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR por **ULTIMA VEZ** a la parte demandante para que efectúe las diligencias de notificación de los demandados **LUCY MERCEDES GARCIA HERRERA, CARLOS ALBERTO LOTERO PRADA, LINA MARCELA FORERO RIAÑO, NANCY MEJIA LADINO, LUIS RODOLFO HERRERA SANTIAGO, LUIS FERNANDO DUQUE MARTINEZ Y HERIN CAMILA LOPEZ RINCON**, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para tal efecto, se concede el termino de treinta (30) días so pena de dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 083 de fecha 5 de julio de 2022

Secretario_____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 619a983f980662d4d28a5db01bfd3bd34cbcd409c541756392b8fc4190104a40

Documento generado en 01/07/2022 11:45:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>